

ASUNTO: RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN CON Nº DE EXPEDIENTE P.O. 05.19 CONVOCADO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ESCÁNER PARA EQUIPAJES POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES PARA EL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA.

AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

D. GONZALO ROLANDI TORQUEMADA, titular de D.N.I. nº 53.388.409-G, actuando en nombre y representación de **TARGET TECNOLOGÍA S.A.**, con CIF A-81505752, y con domicilio social en Alcobendas, en Carretera de Fuencarral Nº 24, Edificio Europa 1, Portal 1 Planta 3, cuya representación acredito mediante copia de la escritura de poder que se adjunta como **Documento número 1**, conforme proceda en derecho y de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, interpone mediante el presente escrito

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Frente a la Resolución de Adjudicación del Contrato que fue notificada a los licitadores en fecha 29 de junio de 2021, y cuyos datos principales son los que se relacionan a continuación:

- Número de Expediente: P.O. 05.19
- Título del Expediente: "SUMINISTRO DE DOS ESCÁNERES MÓVILES PARA EL PUERTO DE PALMA".
- Tipo de procedimiento: ABIERTO.
- Tipo de contrato: Suministro.
- Normativa de aplicación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios Presupuesto base de licitación sin IVA: 394.958,00 €
- Presupuesto base de licitación con IVA: 477.899,18 €
- Valor estimado del contrato: 394.958,00 €
- Importe adjudicado sin IVA: 312.550,35 €

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



- Importe adjudicado con IVA: 378.185,92 €
- Plazo de ejecución: Diez (10) años, con un Plazo de suministro de seis (6) meses
- Prórrogas: No procede

El presente recurso se basa en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (perfil del contratante) el 2 de junio de 2020 a las 09:08 horas, siendo la Entidad Adjudicadora la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Baleares. El procedimiento de selección de contratistas elegido fue el sistema abierto, mediante el que todo empresario interesado en la adjudicación de un contrato puede presentar una proposición y en el que está prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. El procedimiento de adjudicación abierto se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

SEGUNDO.- La Autoridad Portuaria de Baleares también publicó el Cuadro de Características del Procedimiento Abierto de Licitación Electrónica, que se acompaña al presente escrito como **Documento número 2.**

De conformidad con lo exigido en dicho pliego, mi representada TARGET TECNOLOGÍA S.A. presentó la documentación técnica exigida para licitar y convertirse en la adjudicataria del contrato referido en tiempo y forma, que se acompaña como **Documento número 3.**

Target Tecnología es suministrador habitual de la Autoridad Portuaria de Baleares desde hace más de diez años, habiendo cumplido siempre los compromisos adquiridos con total satisfacción de la Administración.

Los criterios de adjudicación del contrato con sus correspondientes coeficientes de ponderación evaluables son los siguientes:

- a) Precio: 75%
- b) Plazo de ejecución: 5%
- c) Tiempo de respuesta en horario laboral: 10%

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



d) Tiempo de respuesta fuera del horario laboral: 10%

En relación con el precio de las ofertas presentadas, se establece en los mencionados criterios que la oferta más económica obtendrá 100 puntos, considerando "oferta más económica" a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe.

TERCERO.- Según dispone el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento establecido en dicho artículo.

Tal y como exige el apartado 2 de dicho precepto, los pliegos han de contemplar los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. Asimismo, ha de tenerse en cuenta que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación (como es el caso), se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En el supuesto que nos atañe, dichos parámetros aparecen definidos haciendo referencia a "valores anormales o desproporcionados", señalando las razones que justifican que las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, que son las siguientes (previstas en el artículo 149 LCSP):

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Tal y como determina la citada norma, en fecha 17 de junio de 2020 la Mesa de Contratación identificó las ofertas que, bajo su consideración, se encuentran incursas en presunción de anormalidad, teniendo en cuenta los parámetros objetivos anteriormente mencionados. Entre dichas ofertas se incluyó la de TARGET TECNOLOGÍA S.A., por lo que, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del Pliego de Condiciones de Contratación, en fecha 19 de junio de 2020 la Mesa de Contratación otorgó un plazo de cinco días hábiles a mi representada para que presentara la información y documentación justificativa del bajo nivel de los precios o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta.

CUARTO.- En respuesta a dicho requerimiento de la Mesa de Contratación, TARGET TECNOLOGÍA S.A. presentó la documentación justificativa del precio ofertado. Se acompaña dicha documentación como **Documento número 4.**

Una vez analizada por la mesa de contratación toda la información y documentación proporcionada por mi representada, aquélla elevó la correspondiente propuesta de rechazo al órgano de contratación. Se acompaña como **Documento número 5** el Informe Técnico de la justificación de la baja por parte de la empresa incursa en presunción de anormalidad por bajo importe en el concurso para la contratación del "suministro de dos escáneres móviles para el puerto de palma" (p.o.05.19), de fecha 29 de abril de 2021.

En dicho documento se analizan las ofertas catalogadas como temerarias o desproporcionadas por parte de la Mesa de Contratación, entre las que se encuentra la de Target Tecnología S.A., cuya oferta sin IVA asciende a 209.700 €, lo que hace que la baja de la oferta sea del 46,91%.

Sin perjuicio de analizar posteriormente el razonamiento seguido en dicho Informe Técnico, el mismo concluyó, respecto a la oferta presentada por TARGET TECNOLOGÍA S.A., que *"A la vista de los aspectos indicados, los técnicos abajo firmantes consideran que NO ha sido presentada de forma debidamente acreditada la justificación de la viabilidad de la oferta para la realización del suministro y mantenimiento del contrato por parte de la empresa TARGET. Por lo tanto, a juicio de los técnicos firmantes del presente documento, del análisis de la documentación*

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



presentada por la empresa TARGET se concluye que NO ha quedado suficientemente demostrado que dicha empresa pueda ejecutar los trabajos por el precio ofertado, cumpliendo el convenio de aplicación, los requisitos del pliego y de su oferta, por lo que está justificado que su oferta económica SI sea considerada como anormalmente baja”.

QUINTO.- A la vista de las anteriores consideraciones expresadas en el referido Informe Técnico, el Órgano de Contratación emitió resolución sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad, mediante la que acordó la exclusión de la oferta de la empresa TARGET TECNOLOGÍA, S.A., por NO estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 29 de abril de 2021, dando cuenta de ello a la Mesa de Contratación para que procediera a analizar y ponderar las ofertas admitidas. Se acompaña copia de dicha resolución como **Documento número 6**.

De acuerdo con lo anterior, la Mesa de Contratación formuló acta de propuesta de adjudicación del contrato en fecha 19 de mayo de 2021, acordando elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato “SUMINISTRO DE DOS ESCÁNERES MÓVILES PARA EL PUERTO DE PALMA” a la empresa EXCEM GRUPO 1971, S.A. por la cantidad de TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (312.550,35 €), IVA excluido. Se acompaña dicho acta como **Documento número 7**.

SEXTO.- Como colofón a todo lo anterior, en fecha 29 de junio de 2021 el Órgano de Contratación dictó la resolución ahora recurrida (**Documento número 8**), mediante la que acetó la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación formulada en fecha 19 de mayo de 2021, adjudicando a la empresa EXCEM GRUPO 1971, S.A. el contrato de suministro de “SUMINISTRO DE DOS ESCÁNERES MÓVILES PARA EL PUERTO DE PALMA” por la cantidad de trescientos doce mil quinientos cincuenta euros con treinta y cinco céntimos (312.550,35 €), IVA excluido.

Asimismo, se acordó en dicha resolución notificar la misma a las empresas TARGET TECNOLOGÍA, S.A. y TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A., “*cuyas ofertas económicas fueron descartadas al resultar anormalmente bajas y no haberse justificado lo suficiente su precio, según el Informe de la Comisión Técnica de fecha fecha 29 de abril de 2021*”.

Por los antecedentes de hechos referidos, dentro del plazo de quince días hábiles conferido al

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



efecto por la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se interpone RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN previo a la interposición del Contencioso-Administrativo frente a la resolución de adjudicación dictada por el Órgano de Contratación en el Expediente P.O. 05.19 (contrato de suministro de "SUMINISTRO DE DOS ESCÁNERES MÓVILES PARA EL PUERTO DE PALMA"), de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El acto es susceptible de impugnación mediante recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) LCSP, al calificarse como contrato de suministro y servicios cuyo valor estimado es superior a cien mil euros; y tratarse de un acuerdo de adjudicación de los previstos en la letra c) del apartado 2 del meritado artículo.

SEGUNDO.- El órgano competente para resolver es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano especializado adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

TERCERO.- El presente recurso especial en materia de contratación se interpone en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se ha notificado la adjudicación del contrato (29 de junio de 2021) a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CUARTO.- El compareciente goza de legitimación para recurrir por actuar en representación de la Sociedad TARGET TECNOLOGÍA S.A., de la que es apoderado y que tiene la condición de interesada en el expediente por haber participado en el mismo como licitadora.

Recordemos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "*Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso*".

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e210035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



QUINTO.- En cuanto el fondo del asunto podemos alegar las siguientes circunstancias:

a) Falta de motivación de la resolución por la que se adjudica el contrato a Excem Grupo 1971 S.A.

El artículo 151.4 TRLCSP establece que "La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) *En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

b) *Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta".*

Tal y como estableció el TACRC en su resolución de fecha 3 de febrero de 2017, "el acuerdo de adjudicación debe contener elementos de juicio suficientes para que el resto de licitadores puedan discutirlo en el oportuno procedimiento de revisión y así hallamos junto a la orden de adjudicación del contrato el informe técnico de valoración con motivación y evaluación de las proposiciones ofertadas por cada una de las licitadoras".

En este caso, el acuerdo de adjudicación simplemente indica que la oferta de mi representada ha sido excluida pero sin explicar los motivos de dicha exclusión más que por referencia al Informe Técnico que posteriormente analizaremos.

b) Sobre la improcedente exclusión de la oferta presentada por TARGET TECNOLOGÍA S.A. por considerar que se trata de una oferta anormalmente baja y no haber justificado las razones del precio ofertado. Infracción de lo establecido en el artículo 149 LCSP.

No es objeto de controversia que la oferta económica presentada por TARGET TECNOLOGÍA S.A. en relación con el expediente referenciado se encuentra en presunción de anormalidad o desproporcionalidad por el bajo nivel de los precios o costes propuestos de acuerdo con el Pliego de Condición de Contratación (en adelante, PCC).

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



Sin embargo, entiende esta parte que no está fundamentada la decisión de excluirla a la vista de la justificación presentada por TARGET TECNOLOGÍA S.A. y del informe emitido sobre la misma de fecha 29 de abril de 2021, hecho suyo por la mesa y el órgano de contratación en el acta de 19 de mayo de 2021 y en la resolución de 29 de junio de 2021, respectivamente.

Sobre la satisfactoria explicación justificativa del bajo nivel de precios o costes propuestos determinante de la presunción de anormalidad de la oferta y, en consecuencia, de la viabilidad de su ejecución en los términos económicos propuestos en la misma, la doctrina del Tribunal (resumida en la Resolución 142/2013, de 10 de abril) considera que *"El hecho de que una oferta incluya valores anormales o desproporcionados no implica su exclusión automática de la licitación, sino la necesidad de conferir trámite de audiencia al contratista para que justifique la viabilidad económica de la proposición, y de recabar los asesoramientos técnicos procedentes"*.

Por otra parte, tiene establecido también el Tribunal al que nos dirigimos en numerosas resoluciones que *"La decisión sobre la aceptación o no de la justificación de la viabilidad de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados corresponde al órgano de contratación, atendiendo a los elementos de la proposición y a las concretas circunstancias de la empresa licitadora, y valorando las alegaciones del contratista y los informes técnicos emitidos, ninguno de los cuales tienen carácter vinculante"*.

De esta manera, la finalidad de la legislación de contratos es que se siga un procedimiento contradictorio para evitar rechazar las ofertas que con arreglo a parámetros objetivos determinados en el PCC, son presuntamente anormales por el bajo nivel de precios o costes propuestos sin comprobar antes su viabilidad económica en los términos ofertados por haber justificado de forma satisfactoria aquel bajo nivel precios o costes propuestos. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de dar las explicaciones que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se justifican de forma suficientemente satisfactoria el bajo nivel de precios o costes propuestos y que, por tanto, se puede llevar a cabo en sus propios términos sin riesgo de ningún tipo para la Administración.

En cuanto al contenido y alcance de ese procedimiento contradictorio, ha de decirse que debe estar dirigido a destruir la presunción de anormalidad generada por la aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el PCC y a explicar de forma satisfactoria el bajo nivel de

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



precio o costes propuestos, sin que sea necesario en todo caso que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación las explicaciones que objetivamente permitan amparar ese bajo nivel de precios o de costes y explicar la viabilidad del cumplimiento de la oferta en sus propios términos económicos.

A la vista de dicha documentación, que en este caso fue presentada mediante escrito de fecha 23 de junio de 2020 por TARGET TECNOLOGÍA S.A., el rechazo de la oferta exige de una resolución "suficientemente motivada" que desmonte las justificaciones del licitador_o exprese sus carencias, inconsistencias, contradicciones u omisiones. El Tribunal ha de constatar si las decisiones técnicas administrativas están suficientemente motivadas, y no incurren en ilegalidad o arbitrariedad. Sean o no muy extensas las explicaciones dadas por la empresa licitadora, siempre ha de desvirtuar o explicar las inconsistencias, errores, omisiones y contradicciones detectados en su oferta por los informes técnicos de los servicios del órgano de contratación que de forma razonada plantea los motivos o razones que impiden considerar justificados de forma suficientemente satisfactoria el bajo nivel de precios o costes propuestos y, por ello mismo, la viabilidad económica de la oferta tal y como ha sido formulada.

En el caso que nos ocupa, debemos partir indicando que la justificación de su oferta se contiene en un escrito de fecha 23 de junio de 2021, en el que se explican de forma suficientemente satisfactoria el bajo nivel de precios ofertados o de costes propuestos y se despejan de forma satisfactoria las dudas planteadas y razones expuestas por el órgano de contratación sobre la anormalidad o desproporcionalidad de aquéllos precios o costes y, por tanto, la viabilidad y seriedad de la oferta en lo relativo a su normal obligado cumplimiento en los términos propuestos sin riesgo para el interés público que se persigue satisfacer mediante el contrato licitado por el órgano de contratación.

En este caso, la mesa de contratación solicitó *"Recabar la información necesaria, conforme al punto 10 del Pliego de Condiciones, dándoles un plazo de 5 días hábiles, para que el Órgano de Contratación pueda estar en condiciones de determinar si, efectivamente las ofertas presentadas por las empresas TARGET TECNOLOGÍA, S.A. y TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A. resultan anormalmente bajas en relación con la prestación y por ello deben ser rechazadas, o si por el contrario, las citadas ofertas no resultan anormalmente bajas, y por ello deben ser tomadas en consideración para adjudicar el contrato"*.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



Recordemos, en síntesis, cuáles fueron las razones esgrimidas por mi representada en su escrito de fecha 23 de junio de 2020:

- a) La furgoneta de rayos x móvil fabricada por TARGET TECNOLOGÍA y denominada Target Autovan es el único equipo móvil del mercado, montado sobre furgoneta Mercedes Benz, que se construye íntegramente en España, en concreto en la localidad madrileña de Arganda. El sistema Target Autovan es un diseño propio de TARGET TECNOLOGÍA que viene fabricando y comercializando desde hace más de quince años.

Es evidente que esta fabricación propia ha permitido a la licitadora ajustar al máximo sus costes de producción, gracias a lo cual ha conseguido convertirse en la compañía de referencia en el suministro de equipos de RX móviles, con sesenta unidades suministradas en los últimos años.

Entre los años 2011 y 2019, TARGET TECNOLOGÍA ha suministrado un total de 60 furgonetas Target Autovan con equipos de RX móviles a clientes de gran relevancia, como AENA (44 unidades); 3 en Autoridades Portuarias (Balears, Cartagena, Las Palmas); 10 en Aduanas extranjeras (Dinamarca 2; Francia 8); y 3 unidades al Servicio Fiscal de la Guardia Civil, todas ellas a completa satisfacción de sus receptores. Se acompaña tabla con los importes unitarios de cada expediente para que pueda comprobarse que el precio ofertado en la presente licitación no es en absoluto menor que el ofertado en otros concursos (**Documento número 9**).

Dicha tabla se ha elaborado a partir de la documentación ya obrante en el expediente (tanto administrativa como de solvencia técnica). En concreto, se aportó una relación de los principales suministros de los cinco últimos años, tal y como se exigía en el pliego de condiciones contractuales en la licitación.

Del análisis del cuadro aportado, se deduce que el precio medio de las furgonetas Target Autovan suministradas por TARGET TECNOLOGÍA desde el año 2011 a los distintos clientes es de 114.750,21 €, con la salvedad de las tres furgonetas vendidas a la Guardia Civil, que fueron ofertadas a un precio superior por llevar elementos adicionales no incluidos en el resto de furgonetas.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



Tal y como se infiere de la tabla indicada, los precios ofertados al resto de clientes son, desde el año 2011, muy similares al ofertado en este expediente a la Autoridad Portuaria de Baleares. Más bien habría que cuestionarse si la valoración realizada por esa Autoridad Portuaria, fijando el precio de la licitación en 197.479,00 € por unidad, resulta correcta y ajustada al precio actual de las furgonetas suministradas. En los últimos 15 años no se ha vendido ninguna unidad móvil de RX a dicho precio, tal y como ha quedado acreditado.

Sin ir más lejos, y para contrastar estas afirmaciones, ha de indicarse que TARGET TECNOLOGÍA, en la última adjudicación de AENA en el año 2019, resultó adjudicataria de 19 furgonetas Target Autovan a un precio unitario de 101.595,55 € por furgoneta, mientras que la compañía Tecosa (del Grupo SIEMENS), participante también en esta licitación, ofreció la unidad a 102.367,29 €, por debajo del precio ofertado a la Autoridad Portuaria de Baleares. Como vemos, dichos precios se encuentran muy alejados de la valoración realizada por la Autoridad Portuaria de Baleares. Se acompaña la adjudicación para el suministro en estado operativa de RX móviles para varios aeropuertos de la red (fase 2) como **Documento número 10**.

- b) El sistema Target Autovan, si bien incorpora un equipo de rayos X Astrophysics XIS 100XD fabricado en los Estados Unidos, el resto de elementos son adquiridos en España directamente a los fabricantes y montados y ensamblados en la furgoneta Mercedes Benz en las instalaciones de TARGET TECNOLOGÍA en Arganda del Rey (Madrid). Esta característica, única de TARGET TECNOLOGÍA S.A., permite tener un control directo de los costes de producción, sin depender de terceros y pudiendo por tanto ajustar y limitar al máximo los costes, para poder ofrecer un producto de máxima calidad y prestaciones al precio más competitivo.
- c) Que el volumen de equipos instalados en los Puertos de Baleares en concreto (bajo contrato de mantenimiento) y en el resto de clientes de la totalidad de las Islas, provoca que TARGET TECNOLOGÍA disponga de una estructura técnica en la zona, que hace abaratar los costes de suministros y de servicio técnico.

En concreto, según el cuadro acompañado, TARGET TECNOLOGÍA ha suministrado 10 equipos de RX y otros tantos arcos detectores de metales a total satisfacción del cliente y que se encuentran instalados y en funcionamiento en las terminales de cruceros de la Autoridad Portuaria de Baleares, tanto en Palma de Mallorca como en Ibiza. En la relación

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



de principales suministros entregada en la documentación administrativa como solvencia técnica, se acompañaban los correspondientes certificados de buena ejecución firmados y sellados por la Autoridad Portuaria de Baleares que así lo acreditan.

Además de ello, en prueba de la solvencia técnica y de servicio que TARGET TECNOLOGÍA está prestando a la Autoridad Portuaria de Baleares, mi representada ha suscrito un contrato con dicho organismo para el Mantenimiento y la Asistencia Técnica de los 11 equipos de RX suministrados (10 fijos y 1 móvil) que cubre desde mediados del año 2020 hasta 2024, por un importe de 249.918,46 €.

Como consecuencia de los suministros realizados en los últimos años y de la suscripción del contrato de mantenimiento referido anteriormente, TARGET TECNOLOGÍA dispone de un equipo técnico en Baleares que puede dar respuesta inmediata a las posibles averías de los equipos suministrado. Gracias a dicho equipo técnico disponible en Baleares, TARGET TECNOLOGÍA está en disposición de ofertar unos tiempos de respuesta muy cortos, tal y como exigen las condiciones de la licitación. En el documento "Descripción del Equipo Humano de TARGET TECNOLOGÍA S.A." aportado en la licitación se hizo constar que la licitadora cuenta con una delegación técnica para Islas Baleares ubicada precisamente en Palma de Mallorca.

- d) Que el sistema móvil Target Autovan ha sido el sistema móvil de rayos X más vendido en España en los últimos años, como principal referencia de suministro cabe destacar que TARGET TECNOLOGÍA ha sido adjudicataria de dos expedientes de adquisición de sistemas móviles para AENA suministrando 44 unidades de iguales características a las ofertadas en el presente expediente.
- e) De hecho, en relación con el suministro de equipos móviles de Rayos X (furgonetas) objeto de este expediente, en el que no se ha admitido la oferta presentada por TARGET TECNOLOGÍA por baja temeraria con un importe de 104.850,00 € por unidad, hemos de destacar que, ya en el año 2011, mi representada suministró a la Autoridad Portuaria de Baleares una furgoneta con equipo móvil de RX de idénticas características a las actuales por un importe de 110.000,00 €, precio muy similar al ofertado actualmente.
- f) Otras referencias de ventas a importantes clientes tanto Nacionales como Internacionales, como son el Dep. de Aduanas de la AEAT, el Servicio Fiscal de la Guardia Civil, los Puertos de Cartagena, Palma de Mallorca y Vigo o el Servicio de Aduanas en Dinamarca estando

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



actualmente involucrados en concursos internacionales para el suministro de sistemas móviles Target Autovan a las aduanas francesas e italianas.

Este volumen de ventas no se hubiera producido de no haber ajustado al máximo nuestros márgenes, lo que nos ha permitido ofrecer nuestro sistema móvil de rayos X a un precio muy competitivo y ajustado a las necesidades de nuestros clientes.

A la oferta presentada por TARGET TECNOLOGÍA se adjuntó un listado de referencias de los principales contratos de suministro suscritos por la licitadora, si bien dicho documento estaba incorrectamente paginado ("Relación de los Principales Suministros realizados por Target Tecnología S.A."). Se acompaña una copia con los números de página correctos (en rojo) como **Documento número 11**.

Como se desprende del mismo, TARGET TECNOLOGÍA cuenta con una cartera de clientes pertenecientes a organismos Públicos y Privados que han confiado a la recurrente sus necesidades en el campo de la seguridad y que avalan el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el tipo de equipamiento objeto de la presente licitación. Entre ellos se encuentran los siguientes:

- Dirección General de la Guardia Civil, Servicio de Armamento y Equipamiento Oficial. (año 2015, página 4)
- Autoridad Portuaria de Cartagena (Año 2016, página 8).
- Aena (año 2017, página 14).
- Dirección General de la Guardia Civil (año 2017, página 14).
- Servicio de Vigilancia Aduanera de Francia (año 2017, página 14).
- Autoridad Portuaria de Las Palmas de Gran Canaria (año 2017, página 16).
- Servicio de Vigilancia Aduanera de Francia (año 2018, página 21).
- Aena (año 2019, página 25).

También se acompañaron junto con la oferta los certificados de buena ejecución de los contratos de suministro expedidos por numerosos clientes, entre los que se encuentra la Autoridad Portuaria de Baleares (años 2016 y 2017).

- g) El gran volumen de ventas de los últimos años del sistema Target Autovan ha permitido amortizar la inversión realizada en I+D para el diseño y fabricación de las primeras unidades,

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



lo que ha permitido a TARGET TECNOLOGÍA S.A. disponer en la actualidad de un procedimiento de fabricación totalmente afianzado y preciso, lo que se traduce, como ya hemos comentado, en unos costes de fabricación muy ajustados.

Por todo lo expuesto anteriormente, queda justificada sobradamente la viabilidad de la oferta económica presentada por TARGET TECNOLOGÍA S.A., que se encuentra en unos niveles apropiados a la situación económica del mercado y de sus numerosos clientes.

Tratándose de una licitación en la que se utilizan una pluralidad de parámetros de adjudicación para determinar cuál es la mejor oferta presentada (en concreto, la oferta económica, el plazo de ejecución, el tiempo de respuesta en horario laboral y el tiempo de respuesta fuera del horario laboral), ha de estarse a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato para identificar los casos en que una oferta puede considerarse como anormal.

Ello ha de ponerse en conexión con el hecho de que la Autoridad Portuaria haya fijado el precio de la licitación en 197.479,00 € por unidad, muy superior al ofertado por mi representada en concursos similares, tal y como también se ha comprobado de la documentación obrante en el expediente.

En el supuesto que nos atañe, existen determinadas razones que justifican que las condiciones de la oferta presentada por TARGET TECNOLOGÍA sea anormalmente baja, puesto que los costes que conlleva el suministro del producto y el mantenimiento del mismo para mi representada son más bajos que para otros competidores, dada su estructura, experiencia y organización ya explicados. Dichas razones están legalmente previstas en el artículo 149 LCSP, y su concurrencia conlleva que no pueda excluirse la oferta presentada por la licitadora tal y como ha ocurrido en el presente expediente.

Tales circunstancias son, como ya hemos aludido en los antecedentes de hecho y cuya existencia hemos acreditado en sede de fundamentación jurídica, el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, así como las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la licitadora para suministrar los productos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



Toda vez que la concurrencia de dichas circunstancias permite a mi representada ofrecer un precio más competitivo a la administración, así como unas condiciones más beneficiosas en cuanto al resto de parámetros a tener en cuenta a la hora de escoger la mejor oferta en esta licitación, no procede en absoluto la exclusión de su oferta, que habrá de ser admitida y valorada en igualdad de oportunidades con el resto de ofertas admitidas.

c) Impugnación del Informe Técnico. De haberse acogido la justificación presentada por TARGET TECNOLOGÍA S.A., mi representada habría resultado adjudicataria del Contrato en lugar de Excem Grupo 1971 S.A.

Para analizar esta cuestión, hemos de partir del Acta de Apertura del Sobre C (**Documento número 12**), en el que consta un cuadro que recoge las condiciones ofertadas por cada una de las licitadoras en relación con los parámetros de adjudicación del presente contrato. Para una mayor facilidad del Tribunal al que nos dirigimos, se reproduce dicho cuadro a continuación:

Se procede a la apertura del Sobre económico (SOBRE C) de las proposiciones de calidad técnica aceptable:

Licitador	Oferta económica	Plazo de Ejecución	Tiempo de Respuesta en Horario Laboral	Tiempo de Respuesta Fuera del Horario Laboral
TARGET TECNOLOGÍA, S.A.	209.700,00 €	1 mes	1 hora	2 horas
TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A.	280.057,93 €	6 meses	2 horas	6 horas
EXCEM GRUPO 1971, S.A.	312.550,35 €	6 meses	1,5 horas	4,5 horas

Como se colige del mismo, en todos y cada uno de los parámetros de adjudicación que han de tenerse en cuenta a la hora de valorar la mejor oferta presentada, las condiciones ofertadas por TARGET TECNOLOGÍA son más beneficiosas para el contratante que las del resto de entidades licitadoras.

Ya hemos analizado en el fundamento jurídico anterior las razones por las que TARGET TECNOLOGÍA es capaz de ofertar un precio mucho más competitivo que el de sus competidoras sin que quepa la posibilidad de exclusión por baja temeraria como ya hemos acreditado.

Pero es que si acudimos al resto de parámetros de adjudicación, la oferta presentada por TARGET TECNOLOGÍA también es la que ofrece un menor plazo de ejecución (un mes frente a los seis de las otras dos licitadoras) y menores plazos de respuesta tanto en horario laboral (una hora frente



a 1,5 ó 2 horas de sus competidoras) como fuera del horario laboral (2 horas frente a las 4,5 ó 6 horas del resto de ofertantes).

Es evidente que, a la luz de los datos anteriores, si no se hubiera excluido la oferta presentada por TARGET TECNOLOGÍA, ésta hubiera sido la elegida por ofrecer unas condiciones más beneficiosas para la Administración contratante.

En cuanto al Informe Técnico en cuestión, el primer argumento esgrimido por mi representada en el escrito de justificación de la baja es que la furgoneta de rayos x móvil fabricada por TARGET TECNOLOGÍA es el único equipo móvil del mercado, montado sobre furgoneta Mercedes Benz, que se construye íntegramente en las instalaciones de las que la empresa dispone en Arganda del Rey (Madrid). El sistema Target Autovan es un diseño propio de mi representada que comercializa desde hace más de 15 años.

Para rebatir dicho argumento, el Informe Técnico expone que el escrito de justificación se refiere únicamente a la fabricación cuando en el contrato se incluyen más aspectos, como el traslado del vehículo a la Savina, el arco detector, la retirada de vehículo o los mantenimientos preventivos y correctivos durante diez años, cuestiones que no aborda el argumento.

El análisis efectuado en el Informe Técnico no es correcto porque desgrana los argumentos ofrecidos por mi representada como compartimentos estancos, cuando han de considerarse de manera conjunta para valorar en perspectiva los ahorros de costes que suponen y, con ello, el precio más bajo por el que TARGET TECNOLOGÍA está en disposición de suministrar el producto y ofrecer los servicios accesorios al mismo.

Como ya se ha indicado con anterioridad, mi representada no tiene el deber de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de dar las explicaciones que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se justifican de forma suficientemente satisfactoria el bajo nivel de precios o costes propuestos y que, por tanto, se puede llevar a cabo en sus propios términos sin riesgo de ningún tipo para la Administración. Ello redundaría en que no es necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación las explicaciones que objetivamente permitan amparar ese bajo nivel de precios o de costes y explicar la viabilidad del cumplimiento de la oferta en sus propios términos económicos.

Lo que pretende la Administración cuando indica que *"No se aporta ningún dato que permita verificar que el sistema de diseño propio pueda suponer un ahorro de costes o cualquier otra*

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



contribución que permita realizar una baja de un 46,91% en condiciones de viabilidad” es precisamente que TARGET TECNOLOGÍA realice un desglose de la oferta económica y acredite de manera exhaustiva los distintos componentes de la misma. Es obvio que la fabricación de un diseño propio en unas instalaciones que son propiedad de la licitadora conlleva unos costes menores que los que han de asumir las competidoras; y, si ello se pone en relación, por ejemplo, con la existencia de un equipo técnico en Baleares que puede dar respuesta inmediata a las posibles averías de los equipos suministrados. En cuanto al resto de prestaciones a realizar en virtud del contrato, mi representada los ha tenido en cuenta a la hora de fijar el precio ofertado, toda vez que posee una dilatada experiencia en el suministro de este tipo de productos, tal y como se ha acreditado con la documentación de solvencia técnica aportada con la oferta a la presente licitación.

El segundo argumento al que alude TARGET TECNOLOGÍA para justificar el precio ofertado es que *“El sistema Target Autovan, si bien incorpora un equipo de rayos X Astrophysics XIS 100XD fabricado en los Estados Unidos, el resto de elementos son adquiridos en España directamente a los fabricantes y montados y ensamblados en la furgoneta Mercedes Benz en nuestras instalaciones de Madrid. Esta característica, única de nuestra compañía, nos permite tener un control directo de los costes de producción, sin depender de terceros y pudiendo por tanto ajustar al máximo nuestros costes, para poder ofrecer un producto de máxima calidad y prestaciones al precio más competitivo”*

Razona el Informe Técnico impugnado en base al que el Órgano de Contratación ha decidido excluir la oferta presentada por mi representada, que, dado que el equipo de rayos X lo suministra un proveedor de Estados Unidos, o la furgoneta una empresa fabricante de automóviles, se aprecia que el argumento es contradictorio ya que existen terceros de los que se depende. Indica además que la dependencia de terceros es habitual en la industria y no tiene por qué suponer un descontrol del coste o encarecimiento del producto.

Sin embargo, entiende esta parte que, a la hora de valorar una cuestión como la que nos atañe, ha de tenerse en cuenta el mercado analizado. Tratándose de furgonetas con equipos de rayos X que requieren un proceso de montaje y ensamblado, es obvio que la realización de todo el proceso en una misma instalación, que además es propia de la licitadora, supone un ahorro de costes de transporte, almacén y tiempo, no sólo de costes directos pagaderos a terceros a los que se externalice un servicio, como reduce el Informe Técnico.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



Para el producto concreto del que estamos hablando, la externalización de diferentes partes del proceso a terceros conlleva un claro aumento de costes, y la única empresa que puede ofrecer el suministro del bien y la prestación de los servicios accesorios en condiciones de viabilidad a un precio competitivo es mi representada, toda vez que es la única que dispone de una estructura como la expuesta. Por ello resulta palmario que, a mayor control económico de los costes de producción, mayores posibilidades de ofrecer un producto o servicio en condiciones de viabilidad que impliquen la ausencia de riesgo para la administración. Insistimos, así lo ha demostrado con productos idénticos al que es objeto de licitación TARGET TECNOLOGÍA durante los últimos quince años, como se acredita con la documentación aportada en la licitación.

Asimismo, indica en el Informe Técnico que se desconoce el sistema de montaje del resto de licitadores, lo que indudablemente ha de jugar a favor de mi representada, que es la única de las solicitantes que ha aportado información al respecto. Se achaca a TARGET TECNOLOGÍA la falta de aportación de información concreta que permita verificar que en los costes de montaje se han incluido debidamente los elementos que componen el escáner móvil de acuerdo a la descripción de la propuesta técnica (vehículo + adecuación del vehículo para integrar el equipo de inspección - plataformas de rodillos - seguridad y emergencia - mobiliario. - confort. - conjunto de luces y equipo de iluminación. - equipos de comunicaciones - sistema de CCTV. - instalación eléctrica. - extintor - equipamiento auxiliar. - sistema de energía - tasa ITV).

Una vez más, hemos de incidir en el hecho de que mi representada no tiene el deber de justificar exhaustivamente la oferta, sino de dar las explicaciones que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se justifican de forma suficientemente satisfactoria el bajo nivel de precios o costes propuestos, para que la Administración pueda verificar que su sistema de producción le permite alguna ventaja respecto del resto de licitadores, como para poder ofertar a precios inferiores a los mismos, en condiciones de viabilidad. Los argumentos expuestos en la justificación se centran en el suministro de los escáneres móviles porque es el núcleo de la prestación a realizar en virtud del contrato, la que emplea más recursos y por la que se obtiene una mayor rentabilidad. La propuesta de TARGET TECNOLOGÍA es económica y técnicamente viable, y así lo avalan todos los contratos suscritos con diferentes entidades tanto públicas como privadas con objeto idéntico al que nos atañe, habiéndose aportado los correspondientes certificados de buena ejecución.

En cuanto a lo expuesto en el Informe Técnico relativo a que la disposición de una estructura técnica en una zona no puede aceptarse como acreditativa de abaratamiento de costes de suministros, reiteramos que la experiencia de las administraciones de los Puertos de Baleares en contratos de mantenimiento suscritos con mi representada es totalmente satisfactoria, sin

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



que sea requisito *sine qua non* la presentación de ningún soporte documental acreditativo de ello, pues es obvio que la existencia de un equipo técnico en Palma de Mallorca no hace sino abaratar los costes incurridos en la prestación del servicio respecto al resto de competidoras, que no aportan información al respecto.

Por otra parte, en relación con el personal ofertado en la propuesta técnico, el Informe Técnico se limita a negar la mayor sobre la idoneidad de la plantilla que TARGET TECNOLOGÍA pone a disposición de la Autoridad Portuaria para la ejecución del presente contrato, cuando la satisfactoria prestación de servicios similares durante los últimos quince años ha quedado acreditada de la documentación aportada. En este sentido, la Resolución del TACRC de fecha 26 de mayo de 2017 establece que *"la resolución del órgano de contratación no es una resolución reforzada que desmonte las justificaciones del licitador, por cuanto éste ha aportado diferentes elementos justificados sobre los que versa el ahorro que no han sido ni siquiera tratados en ese informe como son los gastos informáticos, la experiencia de su personal, la economía de escala que se produce cuando se cuenta con 100 vehículos propios que puede utilizar en el contrato o el descuento en el gasto de combustible. Igualmente, y en materia de personal es suficiente la justificación del recorte salarial de la plantilla sin que sea necesario determinar a qué personas y en qué dedicación lo aplica cuando el propio órgano de contratación sólo exige como criterio de solvencia técnica una serie de trabajadores dedicados a la ejecución del contrato"*.

Se afirma en el Informe Técnico que mi representada no aporta información del volumen de ventas de su sistema móvil, ni indica la posible relación de este volumen de ventas con la viabilidad de la oferta realizada para este contrato, y que de la adjudicación por parte de AENA, no aporta el importe de adjudicación. Yerra el informe en dicho extremo, toda vez que mi representada sí ha aportado la información económica relativa a todos los contratos suscritos en los últimos años cuyo objeto es similar al de la presente licitación. No obstante lo anterior, en el cuadro elaborado a partir de dicha información se pueden contrastar los precios unitarios de los equipos suministrados, a los efectos de que pueda comprobarse la viabilidad económica de la oferta presentada por TARGET TECNOLOGÍA. Asimismo, tampoco acierto el Informe Técnico cuando expresa que no es posible verificar que la empresa ha ejecutado los contratos satisfactoriamente, dado que se han aportado numerosos certificados de buena ejecución de los contratos que parecen haber sido obviados al analizar la oferta.

Continúa el Informe Técnico indicando, en relación con el volumen de ventas de productos similares acreditado por mi representada, que ésta no expone márgenes ni aporta información alguna que permita verificar que efectivamente obtiene el precio competitivo que argumenta de una forma coherente con su propuesta técnica y cumpliendo las especificaciones del pliego, y

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



que no puede verificarse que el precio competitivo que menciona sea viable. Sin embargo, es evidente que, si TARGET TECNOLOGÍA hubiera incurrido en pérdidas como consecuencia de haber ofertado precios similares al propuesto en esta licitación, no habría realizado una oferta tan competitiva para el contratante, que cuenta con la experiencia y los numerosos certificados de buena ejecución para hacer descansar en ellos la garantía de la buena ejecución del contrato.

Por las razones expuestas, ha quedado acreditado el ahorro que supone para TARGET TECNOLOGÍA el sistema de fabricación, montaje y ensamblaje del que dispone; asimismo, es evidente, en cuanto al personal ofertado, que la oferta no resulta anormalmente baja por incumplimiento del convenio de aplicación, puesto que, de ser de otra manera, mi representada no habría resultado adjudicataria de los numerosos contratos aportados y tampoco habría obtenido los certificados de buena ejecución obrantes en el expediente.

Como colofón a todo lo expuesto, hemos de reiterar que la licitadora no tiene la obligación de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de dar las explicaciones que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se justifican de forma suficientemente satisfactoria el bajo nivel de precios o costes propuestos y que, por tanto, se puede llevar a cabo en sus propios términos sin riesgo de ningún tipo para la Administración. Por otra parte, y no menos importante, insistimos en lo ya expuesto en cuanto a que el Informe Técnico no resulta vinculante para el Órgano de Contratación, que ha seguido las argumentaciones en él contenidas como si no fuera independiente en su decisión, sin valorar la oferta presentada por TARGET TECNOLOGÍA apartándose de las conclusiones del mismo, lo que no justifica en la resolución recurrida.

Por ello, entiende esta parte que con la documentación presentada junto con la oferta inicial, así como con la justificación posterior, ha destruido la presunción de anormalidad generada por la aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el PCC, y ha explicado de forma satisfactoria el bajo nivel de precio o costes propuestos, sin que sea necesario desglosar la oferta económica, ni acreditar de manera exhaustiva los distintos componentes de la misma, sino que basta con ofrecer al órgano de contratación las explicaciones que objetivamente permitan amparar ese bajo nivel de precios o de costes y explicar la viabilidad del cumplimiento de la oferta en sus propios términos económicos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e210035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular



En virtud de lo expuesto, necesariamente habrá de revocarse la decisión de excluir la oferta presentada por mi representada y, como consecuencia de ello, analizarse las ofertas en igualdad de condiciones, lo que conllevará la elección de la oferta presentada por TARGET TECNOLOGÍA y la adjudicación del Contrato a esta última entidad.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL TRIBUNAL que tenga por interpuesto el presente escrito con los documentos adjuntos, se sirva admitirlo y tener por interpuesto **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** frente a la resolución de adjudicación del Contrato cuyo contratante es la Autoridad Portuaria de Baleares, con número de Expediente: P.O. 05.19 y título "SUMINISTRO DE DOS ESCÁNERES MÓVILES PARA EL PUERTO DE PALMA", y previa la tramitación legal que corresponda, sea dictada resolución en la que se resuelva que la exclusión de la oferta presentada por TARGET TECNOLOGÍA S.A. es improcedente por haberse justificado las razones de la oferta económica realizada, y asimismo se adjudique el antedicho contrato a la empresa TARGET TECNOLOGÍA S.A. por tratarse del que obtendría una mejor puntuación en base a los parámetros establecidos en el PCC una vez admitida la misma.

OTROSÍ PRIMERO DIGO: Tal y como dispone el artículo 53 LCSP, la interposición del presente recurso conlleva la suspensión de la tramitación del procedimiento por tratarse el acto recurrido del acto de adjudicación.

AL JUZGADO SUPLICO que tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos legales y procesales oportunos.

Fdo.: D. Gonzalo Rolandi Torquemada

TARGET TECNOLOGÍA S.A.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100035138

CSV

GEISER-38c9-6f4f-ad97-4fc0-890d-bb95-9134-adb4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

20/07/2021 09:33:28 Horario peninsular

